

Estatutos de la Red Iberoamericana de Bioelectromagnetismo

La red es una asociación de expertos en el tema organizados sin fines de lucro, el objetivo principal es la retroalimentación de las diferentes variantes del Bioelectromagnetismo en idioma español.

Índice:

- 1. Capítulo I**
- 2. Capítulo II**
- 3. Capítulo III**
- 4. Capítulo IV**
- 5. Capítulo V**
- 6. Capítulo VI**
- 7. Capítulo VII**
- 8. Capítulo VIII**
- 9. Capítulo IX**
- 10. Capítulo X**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación

1. La denominación *Red Ibero Americana de Bioelectromagnetismo (RIA-BioEM)* constituye una ASOCIACIÓN de derecho privado al amparo sus miembros fundadores:

- Mayra Vanessa Herrera Ramos
Universidad de Caldas – Colombia
- Patricia Victoria Torres Durán
Universidad Nacional Autónoma de México
- Sylvia Leticia Verdugo Díaz
Universidad Nacional Autónoma de México
- Ángel de Souza Torres
Universidad de Granma – Cuba
- Ceferino Maestú Unturbe
Universidad Politécnica de Madrid – España
- Javier Ignacio Torres Osorio
Universidad de Caldas – Colombia
- Gustavo Basurto Islas
Universidad Guanajuato campus León – México
- Rafael Guzmán Cabrera
Universidad Guanajuato campus Irapuato – Salamanca – México
- Roberto Vera
Facultad de Medicina - Universidad Autónoma Tomás Frías, Potosí Bolivia
- Rodrigo Acuña López
Universidad Austral de Chile
- Teodoro Córdova Fraga
Universidad Guanajuato campus León – México

Con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

2. Esta Asociación tiene personalidad jurídica independiente y, en consecuencia, goza de plena capacidad y autonomía para poseer, adquirir o administrar bienes de todas clases y celebrar toda clase de contratos.

3. La independencia jurídica, capacidad y autonomía propias las mantendrán aún en el caso de que pueda formar parte o integrarse en una Federación con otras asociaciones científicas internacionales.

4. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se el dictamen de sus miembros fundadores antes enlistados, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Se adopta como fecha de fundación de la **RIA-BioEM** el día 1 de noviembre de 2019, en la Universidad de Caldas, Manizales, Colombia

Artículo 2. Duración

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido y tan sólo se disolverá en los casos y en la forma prevista por estos Estatutos (Cap. VII, Art. 34°) y por la Legislación vigente.

Artículo 3. Fines

1. La existencia de esta asociación tiene como fin principal la puesta en valor de los recursos excelentes de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Bioelectromagnetismo (BioEM) para la comunidad iberoamericana, en los ámbitos de la investigación básica y aplicada a los diferentes ámbitos de interacción de los campos electromagnéticos y los sistemas biológicos. Se pretende que el beneficiario principal de los logros de la asociación sea el conjunto de la RIABioEM.

Los objetivos que la Asociación pretende cumplir, sin descartar otros futuros en pro de sus fines, son:

- a) Posicionar la Investigación en RIA-BioEM en el ámbito internacional. Y ser un punto de encuentro en base a un congreso internacional de carácter anual o bienal.
- b) Participación y colaboración en la redacción de posibles documentos estratégicos en materia de investigación, así como posicionamientos públicos en materia de protección a la salud y el medio ambiente.
- c) Fomento de la excelencia de los equipos de investigación avanzada potenciando sus capacidades y aumentando el grado de colaboración y conexión entre sus agentes.
- d) Mejorar la conexión del sector académico-investigador en el ámbito de referencia poniendo en marcha acciones que permitan realizar transferencia de tecnología y conocimiento.

- e) Representación del colectivo, en defensa de los intereses comunes, en las relaciones con organismos o autoridades internacionales, en materias estratégicas, legislativas, reguladoras, etc. en el campo de la Investigación.
- f) Promover la cooperación y colaboración (tanto a nivel colectivo como de socios individuales) con otras posibles redes de excelencia o plataformas o sociedades científicas internacionales con fines similares o complementarios para la consecución de objetivos comunes. En algunos casos se podría considerar la participación de la Asociación en proyectos de I+D+i o en redes temáticas o de excelencia, en los casos que se considere mejor que una participación individual de uno o varios socios.
- g) Fomentar la difusión y promoción de los resultados de la I+D+i de excelencia.
- h) Identificar, atraer, generar, retener y desarrollar profesionales con intercambio de estudiantes e investigadores en los diferentes países.
- i) Fomentar tanto la puesta en marcha como la realización de proyectos de I+D+i en Bioelectromagnetismo de carácter nacional e internacional.
- j) Actuar como facilitador para encontrar fórmulas de financiación para que los agentes del ecosistema puedan financiar sus proyectos de I+D+i.
- k) Realizar cualesquiera otras actividades necesarias para alcanzar sus fines.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán las siguientes actividades:

- a) Realización de trabajos de investigación coordinados.
- b) Participar y promover la organización y realización de jornadas, encuentros o congresos, relacionados con el I+D+i en RIA-BioEM, más concretamente la celebración de un congreso anual. Para mejorar la colaboración entre los agentes del ecosistema, así como promocionar, divulgar o incluso premiar la I+D+i de excelencia.
- c) Favorecer el intercambio de información institucional y de interés entre los socios, y cuando se considere oportuno, información de relevancia para su publicación y divulgación para difusión externa.
- d) Promover comisiones, grupos de trabajo, o nodos temáticos de especialización dedicados al estudio y resolución de problemas concretos de interés común de los socios.
- e) Promover la cooperación entre centros de investigación para la puesta en marcha de proyectos de I+D+i conjuntos.
- f) Finalmente, la ejecución de cualesquiera otros fines en relación con la actividad principal, siempre que sean compatibles con las disposiciones legales y con las normas dictadas al efecto por los organismos competentes.

Artículo 5: Domicilio Postal y Web

La RIA-BioEM establece su domicilio postal social en:

La Universidad de Guanajuato campus León, sede campestre
Loma del Bosque N. 103,
Lomas del Campestre
CP 37150
León, GTO, México.

El servidor de la página WEB ubicado en la Universidad de Caldas, Colombia.

El ámbito territorial en el que realiza sus actividades es en la geografía de los países iberoamericanos participantes.

Capítulo II

Asamblea General

Artículo 6. Naturaleza y Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Socios de Honor.

Artículo 7. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará al menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidente(a) en turno, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Artículo 8. Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales serán cursadas por e-mail, u otros medios de comunicación admitidos por la Asamblea, que permitan dejar constancia al remitente del envío de la convocatoria, expresando la modalidad, el lugar o canal, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos

1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.
2. El Presidente(a) y Secretario(a) de la reunión serán quienes sustenten este cargo en la mesa directiva. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas o que emitan su voto válidamente por medios telemáticos, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.
3. Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, o que emitan su voto válidamente por medios telemáticos, que

resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- a) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- b) Cese y convocatoria de elección anticipada de miembros de la Mesa Directiva.
- c) Creación del Consejo Asesor.
- 4. La Asamblea General podrá celebrar sus reuniones con la presencia de algunos de sus miembros fundadores en lugares distintos, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre los mismos en tiempo real y unidad de acto.
- 5. La Asamblea General podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, es decir, sin celebrar reunión, cuando todos los asociados den su conformidad por escrito a este procedimiento.

Artículo 10. Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Mesa Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir y cesar a los miembros de la Mesa Directiva, así como a los miembros del Consejo Asesor, a propuesta de la Mesa Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias a propuesta de la Mesa Directiva.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o aprobar la enajenación de los bienes.
- h) Aprobar la creación del Consejo Asesor.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Capítulo III

Mesa Directiva

Artículo 11. Composición

1. La RIA-BioEM será gestionada y representada por una Mesa Directiva formada por un Presidente(a), un Vicepresidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a) y tres vocales, estos cargos serán renovados anualmente.
2. Sólo podrán formar parte de la Mesa Directiva los asociados, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
3. En el caso de personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas, deberán reunir todos los requisitos establecidos en el punto 2, excepto la condición de socio.
4. Todos los cargos que componen la Mesa Directiva serán en principio gratuitos salvo aprobación en contrario por parte de la Asamblea General. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 1 año pudiendo ser reelegidos para ese mismo cargo como máximo durante 4 mandatos consecutivos.
5. Los miembros de la Mesa Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.
6. Las elecciones a los cargos de la Mesa Directiva se efectuarán por la Asamblea General mediante votación en los términos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 12. Reuniones de la Mesa Directiva

Se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente(a) y a iniciativa o petición de al menos dos de sus miembros, como mínimo una vez al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Asociación. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente(a) será de calidad.

Artículo 13. Facultades

Las facultades de la Mesa Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General para aquellos actos que son facultades propias de ésta. Son facultades particulares de la Mesa Directiva:

- a) Dirigir las actividades técnico-científicas y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos

y actos que considere oportunos, salvo en los casos en que los mismos estableciesen cualesquiera actos de disposición o enajenación de bienes del patrimonio de inmovilizado de la Asociación, para lo que se requerirá el previo y expreso acuerdo de la Asamblea General.

- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cambiar el domicilio social de la Asociación.
- g) Decidir qué subvenciones o proyectos subvencionables se solicitan y ejecutan.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios. En caso de urgencia, la Mesa Directiva podrá tomar decisiones por e-mail sobre consultas recibidas en un plazo mínimo de tres días laborables y con respuesta de al menos un tercio de los miembros de la Mesa Directiva.

Artículo 14 Presidente(a)

El Presidente(a) tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente(a)

El Vicepresidente(a) sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por cualquier causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario(a)

- a) El Secretario(a) tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Mesas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el

cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

- b) El Secretario(a) podrá contar con el apoyo de una entidad subcontratada que preste los servicios de gestión técnica y administrativa de la asociación cuya denominación será Secretaría Técnica.

Artículo 17. Tesorero(a)

1. Corresponde al Tesorero(a):
 - a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.
 - b) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
 - c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente(a).
 - d) Llevar inventario de bienes, si los hubiera.
2. Se establece que el poder de firma de la Asociación en lo referente a movimientos y operaciones bancarias sea compartido entre el Presidente(a), Vicepresidente(a) y Tesorero(a).

Artículo 18. Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Mesa Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Mesa les encomiende.

Artículo 19: Régimen de bajas y suplencias

1. Los miembros de la Mesa Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Mesa Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y cuando así lo acuerde la Asamblea General según el artículo 9.3 de estos Estatutos. Las vacantes que se produzcan por estos motivos serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.
2. También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán desempeñando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Capítulo IV

Otros Órganos

Artículo 20. Comité Ejecutivo

Existirá un Comité Ejecutivo que tendrá las funciones de la Mesa Directiva y estará compuesto por el Presidente(a), el Vicepresidente(a) y el Secretario(a) que se reunirá cada dos meses y cuando la convoque el presidente o lo requieran dos de sus miembros, teniendo como competencias las decisiones sobre el tráfico y la actividad cotidiana de la Asociación. Sin perjuicio de que sus decisiones y actuaciones deberán ser trasladadas a la próxima reunión de la Mesa Directiva para su ratificación, si procediese.

Artículo 21. Consejo Asesor

1. El consejo asesor estará compuesto por máximo de 10 miembros nombrados por la Asamblea por acuerdo de $\frac{3}{4}$ (tres cuartos) de sus miembros presentes o representados entre representantes de entidades o personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a la Asociación, propuestos por la Mesa Directiva.
2. El consejo asesor estará presidido por un miembro de la Junta Directiva y tendrá un mandato de dos años, pudiendo ser reelegidos.
3. El consejo asesor se reunirá al menos una vez al año y su misión principal es la de hacer de órgano consultivo de la Asociación a instancias de la Junta Directiva, que será el órgano desde el que se le requiera o al que se dirijan consultas o dictámenes sobre diversos aspectos relacionados con el objeto de la Asociación.
4. La Asociación podrá crear otros órganos que considere necesarios para su actividad tales como Grupos de Trabajo, Comisiones, Grupos Consultivos, etc.

Artículo 22. Secretaría Técnica

La Asociación podrá dotarse de una Secretaría Técnica, siempre que la Mesa Directiva lo estime oportuno, que contará con los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones. Ésta participará en las distintas reuniones que la Asociación establezca sin voz ni voto.

Capítulo V

De la condición de socios, sus derechos y obligaciones

Artículo 23. Requisitos

Podrán tener la condición de Miembros Asociados todas aquellas entidades con personalidad jurídica propia que, cumpliendo los requisitos que para cada clase se establezcan, demuestren su interés por los fines de la RIA-BioEM, lo soliciten directamente al secretario de la RIA-BioEM, solicitud que se comunicará a la Mesa Directiva para su definitiva aceptación.

Artículo 24. Clases

1. Los socios serán clasificados en las categorías siguientes:
 - a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la RIA-BioEM, así como los incorporados en un periodo de transición descrito por la Mesa Directiva, y podrán hacer uso del indicativo “Socio Fundador de la RIA-BioEM”.
 - b) Socios de Honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la RIA-BioEM o de sus fines, o aquellos que realicen una destacada contribución a los fondos de la RIA-BioEM, se hagan acreedores a tal distinción y disfrutarán de las ventajas adicionales especificadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento. Los Socios de Honor podrán ser cargos electos de la RIA-BioEM como los demás asociados, no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, podrán en cualquier caso participar con voz y voto en la Asamblea, y en la Mesa Directiva y en el Comité Ejecutivo cuando hayan sido elegidos. Cada Socio de Honor nombrará a un representante que participe en los órganos de gobierno de la Asociación. La Mesa Directiva de la Asociación deberá aprobar por mayoría de sus miembros dicho nombramiento. Pueden ser Socios de Honor además todos aquellos que lo establezca la Mesa Directiva y acepten el cargo.
 - c) Miembros Asociados, que serán los no incluidos en las anteriores tipologías. Entidades que desarrollen actividades DE INVESTIGACIÓN en IBEROAMÉRICA, con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, tales como: Universidades, Organismos Públicos de Investigación, Institutos y Centros Tecnológicos, Parques Científicos y Tecnológicos, las Plataformas Tecnológicas cualesquiera otras relacionadas con LA INVESTIGACIÓN en BioEM.
2. Cuando el socio sea una entidad asociativa que integre a otros socios, deberá presentar junto a su solicitud certificado acreditativo del número de socios y/o asociados, así como el listado de los miembros que integra.

3. Las cuotas, en su caso, serán propuestas para cada anualidad por la Mesa Directiva de la Asociación y serán aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 25. Baja

1. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:
 - a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Mesa Directiva.
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas.
 - c) Por la expulsión tramitada de acuerdo con el Régimen Sancionador establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
 - d) Por fallecimiento o interdicción civil.
 - e) Por la extinción de la personalidad jurídica.
 - f) Por pérdida de calidad que haya determinado su admisión, a no ser que pudieran ser clasificados en otra categoría.
2. El expediente de expulsión podrá iniciarse de oficio por acuerdo de la Mesa Directiva o a petición de cualquier miembro. Recibido el informe de la Comisión la Mesa Directiva acordará lo que estime justo, comunicando su resolución al interesado, junto con las razones de la expulsión. El miembro podrá, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución, presentar por escrito las alegaciones que crea conveniente. A la vista de ambos, o transcurrido el término sin que se hubieren presentado las alegaciones, la Mesa Directiva resolverá lo que estime conveniente. El acuerdo de la Mesa Directiva será apelable ante la Asamblea General inmediata siguiente.

Artículo 26. Derechos

2. Los Socios Fundadores de la RIA-BioEM, Miembros Asociados y Socios de Honor tendrán los siguientes derechos:
 - a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
 - b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la RIA-BioEM pueda obtener.
 - c) Participar en las asambleas con voz y voto.
 - d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
 - e) Beneficiarse de los bienes y servicios que proporcione en cada momento la RIA-BioEM.

- f) Asistir a sus actos sociales, culturales y reuniones científicas.
- g) Remitir trabajos para su publicación en las actas, revistas o boletines y página Web de la RIA-BioEM.
- h) Proponer a la Mesa Directiva, u otros órganos de la RIABioEM, cualquier sugerencia que estime de interés, lo que habrá de formularse por correo electrónico, teniendo derecho a recibir respuesta a tal sugerencia, por los mismos medios.
- i) Ser informado de los acuerdos adoptados por la Mesa Directiva y la Asamblea General. Recibir, asimismo, información anual sobre el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la RIA-BioEM.
- j) Formar parte de las comisiones y grupos temáticos de trabajo para los que fueran designados.
- k) Ser informado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él de los hechos que den lugar a tales medidas, y ser oído, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- l) Hacer uso del logotipo de la RIA-BioEM en su material promocional y señalar su condición de miembro de la RIA-BioEM.
- m) Todos los que se derivan de estos Estatutos y de las normas generales sobre asociaciones.

2. Los Socios Fundadores de la RIA-BioEM, además de los anteriores, disponen de los siguientes derechos adicionales:

- a) Uso del logotipo de la RIA-BioEM en su material promocional, indicando su condición de Socios Fundadores.
- b) Difusión en la Web y en los demás mecanismos de comunicación de la RIA-BioEM.

Artículo 27.

Deberes: Los socios(as) tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las asambleas y la Mesa Directiva.
- b) Mantener el buen nombre de la entidad con un recto comportamiento científico.
- c) Cumplir con diligencia los cargos para los que fueren elegidos y las comisiones o gestiones que, por la aplicación de los Estatutos o acuerdos de

la Asamblea General o de la Mesa Directiva dentro de sus competencias, le fueren encargados.

d) No realizar actividades contrarias a los fines sociales, ni prevalerse de la condición de socios para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.

e) Satisfacer, en su caso, las cuotas que determine la Asamblea General, en la forma y plazos que señalen.

f) Acudir a las asambleas y demás órganos de gobierno de la Asociación a los que pertenezca.

g) Cumplir el deber de confidencialidad.

Artículo 28. Derechos y deberes de los Socios de Honor

1. Los Socios de Honor tendrán los mismos derechos y deberes que los Asociados, incluido el derecho a voto y el de ser electores y elegibles para los cargos directivos. No abonarán cuota. Además, contarán con voz en los órganos de gobierno.

Artículo 29. Miembros Asociados No Acreditados de la Asociación

- 1 Se creará vía Reglamentaria la figura del Miembro Asociado No Acreditado para aquellas entidades que tengan intereses afines con los de la Asociación, pero que carezcan de la acreditación de excelencia en I+D+i en los términos requeridos.
- 2 Los Miembros Asociados No Acreditados no contarán voto, y no podrán formar parte de los órganos de dirección.

Artículo 30. Régimen Disciplinario

- 1 El asociado que incumpliera sus obligaciones para con la RIA-BioEM o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la RIA-BioEM, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Mesa Directiva que resolverá lo que proceda.
- 2 Si la Mesa Directiva propusiera la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Capítulo VI

Régimen Económico

Artículo 31. Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios(as), periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Los pagos de servicios realizados por la RIA-BioEM.
- d) Acuerdos de colaboración de carácter económico que suscriba la Asociación con miembros o Terceros.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

¿Sobre declaración de impuestos?

Artículo 32. Patrimonio

La RIABioEM, al momento de la constitución, carece de patrimonio.

Artículo 33. Duración del ejercicio

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Capítulo VII

Disolución

Artículo 34. Disolución

La RIABioEM podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde una mayoría de dos tercios en voto de los socios presentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por resolución judicial o administrativa con los efectos previstos en la misma.

Artículo 35 Liquidación y destino del remanente

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

Capítulo VIII

De los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo

Artículo 36.

Comisiones Para el cumplimiento de sus fines, la RIA-BioEM podrá crear, comités, comisiones o grupos temáticos de trabajo en el seno de la Asamblea, la Mesa Directiva o en el Comité Ejecutivo, según las diferentes disciplinas relacionadas con el BioEM. Los comités, comisiones o grupos de trabajo podrán disolverse cuando así lo estime el órgano que los constituye. En cualquier caso, deberán volver a constituirse tras la renovación del órgano que las constituyó.

Artículo 37:

Resumen de actividades de las Comisiones cada comisión o grupo temático de trabajo deberá remitir, al menos anualmente, un resumen de sus actividades a la Mesa Directiva de la Asociación quien deberá informar de las mismas a los socios.

Capítulo IX

Reforma de los Estatutos

Artículo 38. Reforma de los Estatutos

- 1 La modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 9.3 requerirá acuerdo adoptado con mayoría cualificada por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto.
- 2 Las modificaciones de Estatutos que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- 3 Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

Los cambios en la constitución o las reformas a los estatutos de la Red se podrán hacer bajo los siguientes lineamientos:

- a) Solamente una vez al año y en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese objeto por la Directiva a petición de los socios o por iniciativa de la misma.
- b) Siempre que las reformas se hayan notificado por escrito a todos los miembros de la Red con treinta días de anticipación.
- c) Siempre que voten por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los socios, y que sean aprobadas por un mínimo de las dos terceras partes de los votantes.

En el caso de enviar el voto por mensajería, correo postal, u otro medio, el socio deberá incluir su nombre y firma; si lo hace por correo electrónico, se tomará en cuenta la firma electrónica. El voto por correo electrónico deberá hacerse a la dirección de correo electrónico que indique la Directiva, y desde una dirección personal de correo electrónico del socio que esté registrada en el directorio de la RIA-BioEM. Se enviará un acuso de recibo del voto por correo electrónico al socio que lo haya enviado por este medio.

Solamente se tomarán en cuenta los votos por mensajería, correo postal o correo electrónico y se que se reciban antes de las 00:00 (cero) horas del día en que se efectúe la Asamblea General Extraordinaria. En esta Asamblea se procederá a la votación de las propuestas de modificación de los estatutos con el número de socios que concurran, siempre y cuando la suma de los asistentes y de los votos recibidos con antelación represente el cincuenta por ciento más uno de los socios numerarios. Los

socios numerarios ausentes podrán delegar su voto por escrito en otro miembro numerario para que los represente.

d) Los nombres de los miembros numerarios que hayan enviado su voto por escrito a través de otro socio, o lo hayan hecho previo a la Asamblea por mensajería, correo postal, correo electrónico, se harán del conocimiento de la Asamblea. Todos los votos serán secretos, tanto para los socios que enviaron de antemano su voto, como para los asistentes a la Asamblea.

e) Los escrutinios los realizarán tres socios numerarios elegidos por la Asamblea y que no sean miembros de la Directiva. Cada voto escrito traído por un socio, enviado por mensajero, por correo postal, por correo electrónico, deberá ser cotejado con la lista oficial de miembros numerarios de la Red. Los votos de aquellas personas que no estén en esta lista serán anulados.

Capítulo X

Nuevos Integrantes de la RIA-BioEM

Artículo 39.

Toda persona de ciencia, estudiantes e investigadores que participen solicitando su registro para participar en los congresos anual de Magnetobiología formarán los integrantes anuales de la RIA-BioEM, a menos que indiquen lo contrario.

Artículo 40. Cuota de Registro

La cuota de registro para pertenecer a la RIA-BioEM será el costo de inscripción para participar en el congreso anual de Magnetobiología y tendrá una vigencia de un año.

Disposición Transitoria

En el acta fundacional se designará una Mesa Directiva formada por un Presidente(a), un Secretario(a) y un Tesorero(a) y los tres Vocales que ejercerá como tal hasta la elección de la nueva Mesa Directiva a finales de cada año.